

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0703 _{DE}

)

2 9 AGO 2013

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 181506 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el Decreto 2715 de 2012, liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2013 establecido mediante Ley 1593 de 2012, detalla las apropiaciones, clasifica y define los gastos, asignando una partida por valor de \$ 1.621.000.000.000, correspondiente a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector Eléctrico.

Que para efectos de determinar el monto de subsidios para los usuarios del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas - ZNI, el Ministerio de Minas y Energía mediante Resoluciones 182138 de 2007 y 180069 de 2008 estableció las condiciones para el otorgamiento de los mismos.

Que basados en las cuentas de subsidios reportadas por los prestadores y los análisis efectuados por la Dirección de Energía Eléctrica, se estimaron unos subsidios para los usuarios de las ZNI, durante el tercer trimestre de 2013 a través de algunas empresas del sector Eléctrico, por valor de \$ 1,855,897,000,00.

Que el Director de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico, que es procedente el reconocimiento de los subsidios estimados, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40713 del 2013-08-29, expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de \$ 1,855,897,000,oo. con destinación a cubrir subsidios estimados a tercer trimestre de 2013 a través empresas de las ZNI del sector Eléctrico.

Que por lo anterior,

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO **NOVENTA OCHOCIENTOS** Y MILLONES SIETE MIL PESOS MCTE (\$1,855,897,000,oo.) a los prestadores que a continuación se detallan, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en las localidades de las Zonas No Interconectadas, con cargo a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector Eléctrico (recurso 11). Los recursos distribuidos a favor de los prestadores relacionados, deben ser girados en los montos señalados a los siguientes beneficiarios, en virtud de las correspondientes instrucciones dadas en las comunicaciones radicadas:

PRESTADOR	BENEFICIARIO	RADICADO No.	VALOR (\$)
ASOCIACION DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - ASOGERCHAR	Chevron	2013047204	126,985,000
COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ISLA FUERTE	Chevron	2013047206	14,329,000
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA - ESPUN SA ESP	Chevron	2013042555	300,251,000
EMPRESA DE SERVICOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P.	Chevron	2013042555	463,926,000
EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUI E.S.P. S. A ECONOMIA MIXTA - ELECTRONUQUI	Chevron	2013038521	262,000,000
ESP DE ENERGIA ELECTRICA DEL BAJO BAUDO PIZARRO S.A.	Chevron	2013052569	217,787,000
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	Chevron	2013045307	111,335,000
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE	Terpel	2013047747	84,653,000
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. ESP	Terpel	2013043695	205,987,000
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP	Terpel	2013046637	68,644,000
Total			

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Gestión Financiera y Contable, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Gestión Financiera y Contable, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

Empresa	NIT	Cuenta	Banco
CHEVRON PETROLIUM COMPANY - CHEVRON	860.005.223-9	19719532456 C	BANCOLOMBIA
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A TERPEL	830.095.213-0	031-083-229-96 C	BANCOLOMBIA

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

2 9 AGO 2013

Dada en Bogotá, D.C., a los

GERMAN EDUARDO QUINTERO ROJAS

Secretario General

Proyectó: Alexander Sierra Revisó: Alonso Cardona Delgado Aprobó: German Quintero Rojas